

cia d estrui Ter

ria p

es" Mál pres

el p

v t

: IAI

L

erman

el col

iento |

mado

s de

uesto

entio

ón y

Puel

ro de

esta h

, dom

de t

trece

novi

ario.

nova

ción t

or 100

el 20

e. o de DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año OXL

Lunes, 13 de agosto de 1973
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 182

PAR

BARCI

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Haclenda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.384

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca: Don Eugenio Brovia Marco.

Los Gobernadores civiles dispondrán inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas para conocimiento de los lombrados y de las Corporaciones afectadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Restado", o en el Boletín Oficial del Estado", o en el plazo de quince días,

también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección Primera, Negociado Cuarto), copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1973. — El Director general, Antonio Carro.

SECCION CUARTA

Núm. 5.194

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 13 de julio de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Joyería de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de las propias de la agrupación, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.334, para el período año 1973, y con la mención Z-67.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 179.000.000 pesetas.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 3.580.000 pesetas.

Hechos imponibles: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 68.000.000 pesetas.

Tipo: 2,4 por 100.

Cuotas: 1.632.000 pesetas.

Total, 5.212.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 5.212.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Las propias de la acti-

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preecptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972,

Disposición final. - En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 27 de julio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 5.195

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de julio de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes Artículos de Plástico de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de las propias de la agrupación, integradas en los sectores económico-fiscales números 5.327, para el período año 1973, y con la mención

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Venta al mayor. Artículo: 3.

Bases tributarias: 472.000.000 pese-

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 9.440.000 pesetas.

Hechos imponibles: Venta al detall. Artículo: 3 v.

Bases tributarias: 208.000.000 pese-

Tipo: 2,4 por 100.

Cuotas: 4.992.000 pesetas.

Hechos imponibles: Ejecución de las

Artículo: 3.

Bases tributarias: 106.000.000 pese-

Tipo: 2,7 por 100.

Cuotas: 2.862.000 pesetas.

Total, 17.294.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes

plazas y provincias africanas y to 1963 y e las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfapor el conjunto de contribuyentes any dos al Convenio y por razón de los chos imponibles convenidos se fija 18 de ju 17.294.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribur de la cuota global para determina individual de cada contribuyente se las que siguen: Volumen real de ope ciones. Grado de mecanización. Co mo de primeras materias. Censo labo

Sexto. El pago de las cuotas in viduales se efectuará en dos plazos primero a la notificación y el segu el día 20 de noviembre de 1973. petando lo dispuesto en el artículo !! del Regiamento de Recaudación, en forma prevista en el artículo 17 de Orden ministerial de 28 de julio 1972.

Séptimo. La aprobación del Com nio no exime a los contribuyentes sus obligaciones tributarias por act dades, hechos imponibles y períod no convenidos, ni de las de cará formal documental, contable o de o orden que sean preceptivas, salvo de presentación de declaraciones-lig daciones por los hechos imponibles jeto de Convenio.

Octavo. En la documentación 3 pedir o conservar, según las normas guladoras del impuesto, se hará o tar, necesariamente, la mención Convenio.

Noveno. La tributación aplicable las altas y bajas que se produzcan rante la vigencia del Convenio, el cedimiento para sustanciar las re maciones, la redistribución de las o tas individuales anuladas o minora y las normas y garantías para la eja ción y efectos del mismo, se ajusta a lo que para estos fines dispone Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imp ción, las bases tributarias y los pla de pago de las cuotas individuales blecidas en este Convenio para el puesto general sobre el tráfico de empresas regirán asimismo para el bitrio provincial, creado por el ar lo 233-2) de la Ley de Reforma Sistema Tributario de 11 de junio 1964 y regulado por el Decreto de de diciembre de 1964 y por la 00 ministerial de 8 de febrero de salvo para los conceptos que el cita artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de Comisión ejecutiva de este Con tendrán, para el cumplimiento de misión, los derechos y deberes que terminan el artículo 99 de la Ley ral Tributaria de 28 de diciembre

M.C.D. 2022

erial d Dispo regulade se estar Zarag Delegad

SEC

des de avenida Las de 105 de altu

mites d Norte a Miec Este. 0est

Lo,

alment

al con onside ión p reclama Aguas Miedes el plaz tir de

province exposic efecto en la Cener en hor

anunci

plazo

y to 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final — En todo lo no es am regulado expresamente en la presente, e los se estará a lo que dispone la Orden de fija 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 27 de julio de 1973. — El tribue Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 5.360

ite sen

le ope

. Con

labo

tas in

lazos:

segu

culo 2

in, en

17 de

1 Com

entes

or acti

period

caráca

de o

nes-liqu

ibles 0

ión a o

ormas !

ará co

ción

licable

izcan

o, el p

as ra

las 0

la eje

ajustar

a impo

rma

junio

to de la Ord

de 198

el cital

es de

Conver

to de s

s que

mbre

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Luis Villalba Lorente ha solicitado la legalización de una mota consbuida para defensa de una finca de su ropiedad situada en el paraje "La Calada", del término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), contra las wenidas de un barranco innominado.

Las dimensiones de dicha mota son de 105 metros de longitud por 1 metro de altura, cerrándose con la misma totalmente el cauce del barranco. Los límites de la finca a defender son:

Norte, camino de Langa del Castillo Miedes de Aragón.

Sur, rambla.

Este, finca de don Julio Leciñena. Oeste, finca de don Manuel Serrano. Lo que se hace público para geneal conocimiento y para que quienes se onsideren perjudicados con esta petion puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de quas del Ebro, o ante la Alcaldía de Miedes de Aragón (Zaragoza), durante plazo de veinte días, contados a parde la fecha de publicación de este amincio en el "Boletín Oficial" de la Tovincia de Zaragoza o de la fecha de spone aposición al público del mismo, a cuyo etecto el expediente estará de manifiesto to la Comisaría de Aguas del Ebro Ceneral Mola, número 28, Zaragoza), os plan to horas hábiles de oficina, durante el ra el plazo abierto.

ara els Zaragoza, 1 de agosto de 1973. el articomisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.361

Nota-anuncio

Don Delfin Leciñena ha solicitado la galización de una mota construida defensa de una finca de su propedad contra las avenidas del barranco La Noguera"

Dicha mota se encuentra en la marizquierda del barranco, en el paraje "La Cañada", en término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza). Tiene una longitud de unos 30 metros y una altura de 2 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de agosto de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.314

Instituto Nacional de Urbanización

Resolución 30 julio 1973 por la que se someten a información pública el proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono "Valdeferrín", de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se someten a información pública durante un mes el proyecto de distribución de energía eléctrica v alumbrado público del polígono "Valdeferrín", sito en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zarago-

Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Zaragoza (Mayor, 40), durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1973. - El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

Núm. 5.315

Resolución de 30 de julio de 1973, por la que se somete a información pública la modificación del Plan general de ordenación urbana de Zara-

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 se somete a información pública durante un mes el proyecto de modificación de Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Zaragoza (Mayor, 40), durante las horas de oficina.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1973. - El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

Núm. 5.316

Resolución de 30 de julio de 1973 por la que se somete a información pública el Plan parcial de ordenación de las áreas 9, 11, 12 y 13 de la actuación urbanística urgente "Puente de Santiago", sita en el término municipal de Zaragoza, y los principios básicos y criterios de compensación y reparcelación, Estatutos y principios básicos de compensación de la entidad urbanística colaboradora "Junta de compensación de los polígonos 46 y 47 del Plan general de ordenación de Zaragoza".

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 se somete a información pública durante un mes el proyecto de Plan parcial de ordenación de las áreas 9, 11, 12 y 13 de la actuación urbanística urgente "Puente de Santiagc", sita en el término municipal de Zaragoza, y en relación con el artículo 124.5 de la precitada Ley, los principios básicos y criterios de compensación y reparcelación, Estatutos y principios básicos de compensación de la entidad urbanística colaboradora "Junta de compensación de los polígonos 46 y 47 del Plan general de ordenación de Zarago-

El proyecto de referencia y los documentos indicados se hallan expuestos al público en los locales de la Delegación Frovincial del Ministerio de la Vivienda, en Zaragoza (Mayor, 40), durante las horas de oficina.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1973. - El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

M.C. D. 2022

Núm. 5.371

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos con los números 4.367 al 4.369 de 1973, instado por Vicente Galán Huerta y dos más, contra "Construcciones Horymet", sociedad anónima, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1973, a las diez horas treinta minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Construcciones Horymet", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 6 de agosto de 1973. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.372

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 3.793 de 1973, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, María Dolores Blasco Verde y otros, contra Arturo Montori Arbués, sobre otros conceptos y crisis de trabajo, que con fecha 31 de julio del presente año se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de julio de 1973. — El Ilustrísimo señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio pro-

movido por virtud de resolución de la Delegación de Trabajo, que afecta a los productores María-Dolores Blasco Verde, María-Carmen Gargallo Soriano, Rosa-María Piquero Martínez, Blas Escanilla Aranda y José-Luis Montori Arbués, asistidos del Letrado de la O. S. don Angel-María Gutiérrez Rubio, contra la empresa Arturo Montori Arbués, sobre crisis de trabajo, y

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por la Delegación Provincial de Trabajo en virtud de expediente de regulación de empleo, debo condenar y condeno a la empresa Arturo Montori Arbués a que en concepto de indemnización, por la rescisión definitiva de sus contratos de trabajo, abone a los actores las siguientes cantidades: A María-Dolores Blasco Verde, 15.000 pesetas. A María-Carmen Gargallo Soriano, pesetas 9.000. A Rosa-María Piquero Martínez, 4.000 pesetas. A Blas Escanilla Aranda, 6.000 pesetas. A José-Luis Montori Arbués, 10.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándo-

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1966, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada recursos de suplicación, abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo proció, mando y firmo. — Benjamín B Segura." (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación empresa Arturo Montori Arbués, en norado paradero, se inserta el prese edicto en el "Boletín Oficial" de provincia.

Dado en Zaragoza a dos de agost mil novecientos setenta y tres. – Magistrado, Benjamín Blasco. — El cretario, (ilegible).

SECCION SEXT

Núm. 5.357

LANGA DEL CASTILLO

Durante los plazos reglamentaria a efectos de reclamaciones se hallan puestos al público en la Secretaria este Ayuntamiento los documentos guientes:

Ordenanza fiscal para la distribui en lotes de la superficie rotural puesta en cultivo en el monte núm 113 del Catálogo, entre los vecinos bezas de familia.

SE

Excm

Por

Inver

ехсере

Puest

tes no

ción,

cio e

númer

Cor

ticulo

mayo

edicto

de re

taria

Avun

ción

consi

El Al acuer

en se

Za

Langa del Castillo, 31 de julio 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.355

OLVES

Aprobado por este Ayuntamiento sesión extraordinaria celebrada el de los corrientes, el pliego de contes por el que ha de regirse la contación del aprovechamiento de la menor en un coto privado en este mino municipal, se expone al pupor el plazo de ocho días, conforme preceptuado en el artículo 24 del glamento de Contratación, el ación indicado y pliego de condiciones el que ha de regirse la subasta, a esta de reclamaciones.

Olvés, 3 de agosto de 1973. Alcalde, S. Morales.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOL

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cub anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones